

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y  
SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 y  
251/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO  
CIUDADANO Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD  
CIUDADANA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Eric Patrocinio Cisneros Burgos, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.	<b>15160</b>

Documentales depositadas el veinticinco septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **rindiendo el informe solicitado de manera extemporánea**; esto, en virtud de que el indicado escrito y sus anexos se depositaron el veinticinco de septiembre de

---

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en términos de los artículos 8, fracción X, 9, fracción I, y 17 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como 15, fracción XXXII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 8.** El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: (...).

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; (...).

**Artículo 9.** Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobierno (...).

**Artículo 17.** La Secretaría de Gobierno es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicable.

**Artículo 15.** El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: (...).

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos; (...).

este año en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, **dichas constancias se depositaron fuera del plazo legal de seis días naturales** a que hacen referencia los artículos 60, último párrafo, y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se instaura un procedimiento específico para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, del que destaca el establecimiento de plazos más breves para la sustanciación del procedimiento.

Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad rindiera su informe en las presentes acciones de inconstitucionalidad **transcurrió del sábado diecinueve al jueves veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**; ello, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó legalmente en su residencia oficial, a través del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en la entidad, con residencia en la ciudad de Xalapa, el diecisiete de septiembre de este año, surtió efectos el dieciocho siguiente, y comenzó a correr el día posterior, esto es, el diecinueve de los mismos mes y año.

No obstante, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña; además, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de tres de septiembre de dos mil veinte, al remitir a esta Suprema Corte copia certificada de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la entidad, correspondiente al veintiocho de julio de este año, en la que se publicó el Decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafos primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, córrase traslado con copia simple del informe de cuenta al **Partido de la Revolución Democrática**, al **Partido Revolucionario Institucional**, al **Partido Acción Nacional**, al **Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano**, a la **Fiscalía General de la República**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, así como al **Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, éste último en su residencia oficial, toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo legal de tres días hábiles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Ahora bien, con apoyo en el artículo 67, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial al Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la ciudad de Xalapa, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace

las veces **del despacho número 1029/2020**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere, **de manera urgente**, al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva**.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los referidos artículos 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6054/2020**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en las acciones de inconstitucionalidad **241/2020** y sus acumuladas **242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**, promovidas, respectivamente, por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y el Partido Político Local Unidad Ciudadana del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

EGM/KATD 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/10/2020T15:25:46Z / 27/10/2020T09:25:46-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	2c 25 4b d6 49 46 19 2e 80 23 bf 55 11 04 e2 79 53 17 ac 7d f5 4b ab 23 28 32 ac 76 d8 90 2e c1 ea c0 c3 06 2c db c4 c8 b7 13 2c bc fc 66 65 17 10 89 a9 3c 62 c4 02 b6 bb 9d c2 23 48 ff f0 53 cb 1f b9 f5 20 c9 d7 2f f8 e6 80 eb 35 c8 09 d4 52 45 ea db 3e d1 68 12 a9 fe bc 1d 90 cb 2a 94 fd 87 a3 0e 1d 2c 8e 54 70 3d f2 37 17 c1 b9 5e d6 38 93 6e de ca 70 78 e5 48 ed 62 6d 9c 40 88 34 1e d1 1f 29 ae 8b fb 68 fe 08 80 e7 c8 19 1c 74 0f ff 0b 53 45 01 76 c6 7c 2a 1f 0b 03 1c 82 e2 25 e2 13 21 cd ec 62 23 33 9b 9a 22 54 5d ad af 84 d9 59 3e a2 a7 e5 23 30 21 6b 24 b1 3a 6a da f3 e6 c7 0b 9e bd 64 5b f6 33 91 a1 91 19 62 6e 66 7c 54 28 91 ef a8 98 7e c5 91 1c 08 03 9d 27 37 a9 8d ab 22 e5 1d eb 8c 2c 77 f5 c4 55 94 21 88 da e8 e0 2f de 8a 61 36 52 7a 88 b1 c8 fd				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/10/2020T15:25:48Z / 27/10/2020T09:25:48-06:00				
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/10/2020T15:25:46Z / 27/10/2020T09:25:46-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3412188				
	<i>Datos estampillados</i>	0B21D792EDCFFCFA0F989518A076C106A45CC36F				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	23/10/2020T02:33:30Z / 22/10/2020T21:33:30-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	a8 cc 6d 92 f7 9e be ec eb d3 1a 02 d7 c9 aa 4a bd 92 e9 83 ee 41 9a cb d6 03 8f c6 db 53 c0 ba e6 83 cb e6 d7 db 5c d9 bd 60 66 5c cb 3c 16 9c 44 97 c4 96 7e 72 ee bc 17 38 4f f5 73 a0 8b 1a 93 2d 4e 5a 77 65 ab d2 5a cb 9b bc 5f 30 99 54 8c 53 08 66 33 7b 51 87 b2 bb ef d5 9b de d5 54 d3 bc 77 02 5e 99 ff 79 40 59 cb ea 56 69 2f 65 20 e9 5d 3b 69 73 20 ae 09 53 f3 06 86 5a 77 7a 7c 6b 78 79 cf 7b 48 ed eb 7c 39 37 e4 94 ad dd 7f 34 ec 56 3a 3f 55 71 df 0c d6 5d a5 3f 54 5e a7 83 75 b5 c4 4c 7f 29 bb 6f 1b 10 76 5a 2d 19 08 c2 5a 7d eb ac 32 91 22 ab 34 53 91 b5 c3 2a 14 fa eb f1 d0 07 fd da 09 d4 51 19 d6 26 d1 22 76 8b 8a 73 3c 35 65 10 7a 09 d5 09 8c 1a 8f 42 4e 75 6e 13 25 da 28 85 2b 72 1f bb 7d 32 3a 38 9f e3 9b e4 b6 67 ad 3d 6f 6e 7c 23 2a 42 53 1f				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	23/10/2020T02:33:31Z / 22/10/2020T21:33:31-05:00				
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	23/10/2020T02:33:30Z / 22/10/2020T21:33:30-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3404538				
	<i>Datos estampillados</i>	D2A10BDDD91F5190F694F1E0F92C966BB72C183A				